

## LEY 10.145

### Reimplantando el Día del Trabajador de la Legislatura

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

#### LEY

Art. 1º Reimplántase, a partir de la vigencia de la presente, el Día del Trabajador de la Legislatura, con los alcances determinados en la Ley 8.173.

Art. 2º Deróganse los decretos leyes 8.614 y 9.351 en su parte pertinente, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. F. Evangelista  
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de Diputados entrado el 16 de diciembre de 1983.

Aprobado por Diputados el 20 de enero de 1984.

Aprobado con modificaciones, por el Senado el 9 de febrero de 1984.

Sancionada por Diputados el 15 de marzo de 1984.

Promulgada el 20 de marzo de 1984, por Decreto N° 1660/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 6 de abril de 1984.